

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7283 *ORDEN de 16 de marzo de 1987 dictada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.*

El artículo 73 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, establece que:

«Los proyectos de inversión incluidos en el «Anexo de Inversiones Reales» que se acompaña a los Presupuestos del Estado y sus Organismos autónomos, se identifican mediante el código de proyecto que en dichos anexos se les asigna con el fin de establecer el seguimiento presupuestario de su realización.

El código asignado a cada uno de estos proyectos no podrá ser alterado hasta su finalización. En consecuencia, las modificaciones de los programas de inversión que impliquen el inicio de nuevos proyectos requerirán la asignación por el Ministerio de Economía y Hacienda del código nuevo correspondiente.

De las modificaciones que se produzcan en los proyectos incluidos en el «Anexo de las Inversiones Reales» se dará cuenta a la Comisión de Presupuestos del Congreso.»

Con el fin de dar cumplimiento al precepto anteriormente transcrito es necesario establecer un procedimiento que, al mismo tiempo que evite interferencias y demoras innecesarias en la ejecución de las inversiones del Estado y de sus Organismos autónomos, suministre la información precisa para el seguimiento presupuestario de su realización y permita dar cuenta a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de las modificaciones que se produzcan en los proyectos incluidos en los «Anexos de Inversiones Reales».

En consecuencia, para la alteración de los proyectos contenidos en el «Anexo de Inversiones Reales» se establece el siguiente procedimiento:

1. Cuando por exigencias de la gestión resulte conveniente la inclusión de un proyecto de inversión nuevo, no contenido en el «Anexo de Inversiones Reales» que en su momento se adjuntó a los Presupuestos Generales del Estado para 1987, el Centro gestor afectado tramitará la oportuna propuesta de alteración a la Intervención Delegada en el Departamento ministerial o en el Organismo autónomo o, en su caso, a la Subdirección General de Contabilidad del Ministerio de Defensa, a través de la correspondiente oficina presupuestaria.

En la propuesta se incluirá el código de proyecto que reflejará el año de inicio del proyecto, sección y servicio presupuestario y número secuencial que corresponda dentro de los proyectos que se desarrollen en el Centro gestor.

2. La Intervención Delegada o, en su caso, la Subdirección General de Contabilidad del Ministerio de Defensa, previo informe de la oficina presupuestaria, asignará, si procede, el nuevo código de proyecto de inversión de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado respecto del Sistema de Información Contable.

3. Al objeto de que el total de las anualidades de los proyectos incluidos bajo el epígrafe de un artículo presupuestario coincida con la consignación que para el mismo exista en cada momento en los Presupuestos Generales del Estado, se procederá a anular, en su caso, el importe equivalente de la anualidad de los proyectos a los que el nuevo sustituya. Si el nuevo proyecto fuera financiado por la correspondiente modificación presupuestaria, no será necesaria tal anulación.

4. Mensualmente, las oficinas presupuestarias darán traslado al Comité de Inversiones Públicas y a la Dirección General de Presupuestos de una relación detallada de los proyectos dados de alta, de aquellos otros cuya ejecución no sea posible iniciar durante el ejercicio presupuestario, así como de aquellos cuya anualidad haya sido alterada, utilizando a tal efecto los modelos I, II y III que se acompañan como anexo.

Madrid, 16 de marzo de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Presupuestos, Directores generales de Presupuestos, de Planificación, del Centro Informático del Presupuesto y el Plan e Interventor general de la Administración del Estado.

ANEXO I

Relación de altas proyectos de inversión PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO AMBITO:

P.10.1	Anexo de inversiones reales (millones de pesetas)	Año 1987	Hoja n.º		
Sección:					
Servicio u Organismo:					
Programa:					
<i>Financiación presupuestaria</i>					
Artículo presupuestario:					
<i>Distribución de la inversión presupuestaria</i>					
Núm. del proyecto	Denominación de los proyectos en que se concreta la inversión	Años	Región	Provincia	Importe año 1987
Total					

ANEXO II

Relación de proyectos de inversión cuya ejecución no se iniciará durante el ejercicio PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO AMBITO:

P.10.1	Anexo de inversiones reales (millones de pesetas)	Año 1987	Hoja n.º		
Sección:					
Servicio u Organismo:					
Programa:					
<i>Financiación presupuestaria</i>					
Artículo presupuestario:					
<i>Distribución de la inversión presupuestaria</i>					
Núm. del proyecto	Denominación de los proyectos en que se concreta la inversión	Años	Región	Provincia	Importe año 1987
Total					

ANEXO III

**Relación de proyectos de inversión cuya cuantía ha sido alterada
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
AMBITO:**

P.10.1	Anexo de inversiones reales (millones de pesetas)	Año 1987	Hoja n.º		
Sección:					
Servicio u Organismo:					
Programa:					
<i>Financiación presupuestaria</i>					
Artículo presupuestario:					
<i>Distribución de la inversión presupuestaria</i>					
Núm. del proyecto	Denominación de los proyectos en que se concreta la inversión	Años	Región	Provincia	Importe año 1987
	Total				

**MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

7284 *ORDEN de 17 de marzo de 1987 por la que se modifica la de 3 de julio de 1985, por la que se dictan normas en relación con el Plan de Promoción de Diseño y Moda: Intangibles Textiles.*

El Real Decreto 877/1985, de 25 de mayo, por el que se desarrolla el artículo 38 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, regula los Planes Generales de

Promoción, y en su artículo 3.º, establece que las solicitudes de acogimiento a los Planes, se formularán ante el Ministerio de Industria y Energía, y serán resueltas por el referido Departamento. Por su parte, la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se dictan normas en relación con el Plan de Promoción de Diseño y Moda, dispone, en su número 4.º, 1, que las solicitudes de beneficios serán resueltas por la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas.

La conveniencia de coordinar la política de promoción de intangibles aconseja que las actuaciones relativas a la moda, imagen y promoción de los diferentes Planes Generales de Promoción se gestionen por una sola Unidad Administrativa, por lo que, dadas las especiales características de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, se considera oportuno concentrar en la misma la política de promoción industrial, de los sectores tradicionalmente productores de bienes de consumo, con independencia de las competencias que en las materias tecnológicas y formativas correspondan a las distintas Direcciones Generales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se modifican los apartados 4.º, 1, y 6.º, 1, de la Orden de 3 de julio de 1985, que quedarán redactados como sigue:

«Cuarto. 1.-La solicitud de beneficios, acompañada del Programa en el que se concreten las acciones y objetivos de las Empresas, Agrupaciones de Empresas u otras Entidades peticionarias, se dirigirá al Ministerio de Industria y Energía. A dicha solicitud se unirá declaración jurada de las subvenciones u otras ayudas solicitadas o recibidas, cualquiera que sea su origen, por las actividades recogidas en el Programa. De acuerdo con la naturaleza de dicho Programa, la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria podrá pedir la documentación complementaria que estime oportuna.

La resolución de las solicitudes corresponderá:

a) A la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, cuando se trate de solicitudes de acogimiento a los Planes Generales de Promoción, a los que se refiere el artículo 1, del Real Decreto 877/1985, de 25 de mayo.

b) En los supuestos de solicitudes de acogimiento al Plan de Promoción de Diseño y Moda: Intangibles Textiles, en lo que se refiere a acciones que contemplen aspectos relacionados con la enseñanza técnica profesional, la normalización y homologación, la resolución corresponderá a la Dirección General competente por razón del Sector.

Sexto. 1.-Como órgano de gestión del "Plan de Promoción de Diseño y Moda: Intangibles Textiles", el Centro de Promoción de Diseño y Moda (C.D.M), integrado en la Gerencia del Plan de Reconversión Textil, será el Centro de Gestión de los Planes Generales de Promoción con las funciones recogidas en el número 2 siguiente.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de marzo de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilma. Sra. Directora general de la Pequeña y Mediana Industria.